

Río Gallegos, 25 de octubre de 2013.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

QUE la Asamblea Constitutiva del 23 de agosto de 2.013 aprobó el Estatuto de la Obra Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

QUE el Estatuto de la Obra Social establece en su artículo 42 º que la Obra Social reconocerá una Sindicatura elegida por los afiliados;

QUE el Consejo Directivo considera indispensable la fiscalización de las actividades por la Sindicatura en los términos que prevé el estatuto;

QUE en virtud de la necesidad de instrumentar con premura las instancias de control previstas en la norma estatutaria, el Consejo Directivo definió los criterios inherentes a la conformación del órgano de fiscalización: constitución, forma de elección, requisitos, incompatibilidades, y demás cuestiones;

QUE el Consejo Directivo elaboró un documento con los criterios mencionados, que deberá ser puesto a consideración para su ratificación en la próxima Asamblea Ordinaria;

QUE de igual manera se aprobó la convocatoria a la cobertura de los miembros integrantes de la Sindicatura;

QUE a tal efecto definió un cronograma electoral y acordó la utilización del reglamento de elecciones y los padrones empleados para el acto eleccionario del Consejo Directivo llevado a cabo el día 4 de octubre de 2013;

QUE resulta necesario dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA OBRA SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el sistema de conformación de la Sindicatura de la Obra Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, así como la forma de elección, requisitos, incompatibilidades, retribución y revocación, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- CONVOCAR a elecciones de integrantes de la Sindicatura de la Obra Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, para el día 12 de Noviembre de 2013 según se detalla a continuación:

Un (1) representante titular y un (1) representante suplente por cada Unidad de Gestión.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el proceso electoral convocado en el presente instrumento legal, será substanciado con los Padrones Definitivos para la elección de integrantes del Consejo Directivo realizada el 04 de octubre de 2.013 y de acuerdo al Reglamento aprobado por Resolución 001/13-OSUNPA, en sus partes pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- APROBAR el Cronograma Electoral que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5º.- DEJAR ESTABLECIDO que la Junta Electoral designada por Resolución 002/13-OSUNPA, entenderá en las elecciones convocadas en la presente resolución.

ARTÍCULO 6º.- DEJAR ESTABLECIDO que el Tribunal de Alzada constituido por Resolución 003/13-OSUNPA, entenderá en las elecciones convocadas en la presente resolución.

ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER que la franja horaria para la emisión del voto para las elecciones convocadas precedentemente, será de 14:00 a 18:00 hs.

ARTÍCULO 8º.- ELEVAR a consideración de la primera Asamblea General Ordinaria que sea convocada, el sistema de Sindicatura del Anexo I de la presente Resolución, para su ratificación o rectificación.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese. Publíquese. Tomen razón los afiliados de OSUNPA.

RESOLUCIÓN Nº 007/13.-

ANEXO I

SINDICATURA

A - CONFORMACIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

La Sindicatura se organizará con 5 miembros, uno en representación de cada Unidad de Gestión de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, pudiendo pertenecer al Claustro Docente o No Docente. Cada miembro titular tendrá un suplente, que actuará exclusivamente ante la ausencia definitiva del titular.

B - FORMA DE ELECCIÓN

La elección de los miembros de la Sindicatura, se realizará en forma conjunta con las elecciones que renuevan los miembros del Consejo Directivo. La duración en los cargos es de 3 (tres) años.

Los miembros del Consejo Directivo pueden presentarse como miembros de la Sindicatura siempre que haya mediado un período de tres años entre la finalización de su representación en el Consejo Directivo y la postulación para ser integrante de la Sindicatura.

Disposición transitoria:

Para la primera conformación de la Sindicatura, se convocará a elección especial. La duración del mandato de los integrantes de la Sindicatura será hasta el 09 de octubre de 2.016. La primera asamblea ordinaria que sea convocada procederá a ratificar en sus cargos a los integrantes de la sindicatura, o realizará la convocatoria a elecciones para una nueva cobertura de los cargos.

C - REQUISITOS

Los miembros de la Sindicatura deberán cumplir con las mismas condiciones que los miembros del Consejo Directivo, de acuerdo a las disposiciones del artículo 29 del estatuto, a saber:

Artículo 29º: Son condiciones para ser miembros del Consejo Directivo las siguientes:

a) Ser Afiliado Titular o Afiliado Jubilado de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en las condiciones que establece el presente Estatuto.

b) Tener una antigüedad mínima de cinco (5) años en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. Esta condición no se aplica para los miembros representantes del Consejo Superior

c) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

d) No encontrarse incurso en algunas de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.

- Haber sido condenado por delito en perjuicio de cualquier Institución Universitaria nacional o de la Administración pública nacional, provincial o municipal.

- Estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

- Haber sido sancionado con exoneración o cesantía en cualquier Institución Universitaria nacional o en la Administración pública nacional, provincial o municipal.

- Haber incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36º de la Constitución Nacional.

e) No registrar en el legajo de la OSUNPA sanciones disciplinarias graves.

D- INCOMPATIBILIDADES

Las establecidas para integrar el Consejo Directivo, a saber:

Artículo 30º: Son causales de incompatibilidad para ser candidato como miembro del Consejo Directivo las siguientes:

- 1) Encontrarse suspendido del goce del servicio de la Obra Social al momento de la postulación.*
- 2) Tener sociedad o comunidad de intereses con entidades prestadoras de servicios a la OSUNPA*
- 3) Estar cumpliendo sanciones disciplinarias graves y/o vigentes en la OSUNPA o condena por delito.*
- 4) Ser perito de parte contra la OSUNPA*
- 5) Ostentar cargos unipersonales electos en la UNPA (Rector, Vicerrector, Decano, Vice Decano)*

No resultar miembro, titular o suplente, del Consejo Directivo del cual se deberá realizar la fiscalización. Esta restricción se extiende por el término de tres (3) años de haber finalizado la representación de un estamento ante el Consejo Directivo.

No resultar cónyuge o pariente por consanguinidad, en línea recta o colateral hasta el cuarto grado inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado, de los integrantes del Consejo Directivo.

Disposición transitoria:

No se considerará la representación en la Comisión provisoria designada por Asamblea del 23 de agosto de 2.013 como integración del Consejo Directivo, a los efectos de las incompatibilidades establecidas precedentemente.

E- RETRIBUCIONES

Los miembros de la Sindicatura no percibirán remuneración por esta tarea.

F - REVOCACIÓN

Podrán ser revocados en cualquier momento por resolución de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria convocada a ese efecto, y con la aprobación de dos tercios de los afiliados presentes.

ANEXO II

Publicación de padrones definitivos	28 de octubre de 2013.
Presentación de listas	4 al 6 de noviembre de 2013.
Oficialización de listas	8 de noviembre de 2013.
Impugnación de candidatos y/o listas por parte de los afiliados	8 de noviembre de 2013.
Oficialización de boletas de sufragio	11 de noviembre de 2013
Acto eleccionario	12 de noviembre de 2013
Escrutinio definitivo	12 de noviembre de 2013
Proclamación de autoridades	14 de noviembre de 2013